

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

El análisis de contexto es, de por sí, un tema muy vasto y complejo. Por ello, en este apartado sólo se busca mostrar pautas mínimas generales para que quienes lo requieran puedan determinar cuándo se trata de un problema de derechos humanos que amerita un análisis de contexto, cómo establecer objetivos y preguntas relevantes para este tipo de análisis, qué disciplinas y experticias son útiles, y cómo puede vincularse el análisis de contexto con el caso o casos concretos.

4.1. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SI FRENTE A UN CASO DE DERECHOS HUMANOS ES NECESARIO REALIZAR UN ANÁLISIS DE CONTEXTO

Al comenzar el abordaje de una situación determinada, el primer paso esencial es saber cuándo se está frente a una violación de derechos humanos que requiere un análisis del contexto. En principio, siempre puede considerarse un contexto, especialmente el de la víctima y el de los victimarios: ¿quiénes eran?, ¿cuál es o era el género o edad de la o las víctimas?, ¿a qué se dedicaban?, ¿en qué condiciones se llevó a cabo la violación a derechos?, ¿cuáles son las condiciones económicas o sociales que los circundan?, etc. En este punto se está frente a un análisis de contexto a nivel “micro”, es decir, que supone la observación de las relaciones más inmediatas y directas con la violación a los derechos humanos. Este análisis a nivel micro se puede realizar con las herramientas de investigación que

actualmente existen para cualquier caso concreto, y son las que de manera tradicional se han utilizado.¹⁷

Sin embargo, el problema con el análisis a nivel micro es que generalmente no da cuenta de los patrones o condiciones más estructurales de las violaciones a derechos humanos. Aun así, es necesario e, inclusive, un paso previo porque permite intuir si el caso concreto debe ser sumado y analizado a la luz de una serie de casos donde se observen condiciones semejantes. Por ejemplo, puede estarse ante un caso de homicidio en donde destaca que la víctima era periodista. Si la violación a sus derechos se puede relacionar con su actividad profesional, esto supondría la posibilidad de sumarlo a otras situaciones o casos de periodistas que también hayan sido privados de la vida por el ejercicio de su profesión para saber cómo se está afectando, entre otros derechos, la libertad de expresión, y si hay una serie de condiciones que permitan observar ciertos patrones que denotan la violación de dicha libertad. Inclusive, también podrían incluirse otras variables relativas a las características de las personas que podrían ser relevantes para ampliar el contexto y su análisis a partir de casos similares. A manera de ilustración, en su informe anual de 2015 Artículo 19 señaló que "(e)l análisis de género (pone) en evidencia que la violencia contra la prensa incluye características que de manera muy particular tienen efectos diferentes en la vida personal, psicosocial y profesional de las mujeres periodistas, que en consecuencia inhibe el libre ejercicio de sus actividades", y que ello, "incondicionalmente, genera efectos nocivos que inhiben el libre ejercicio de sus actividades (Article 19, 2016: p. 13).

Es importante no confundir este análisis de contexto a nivel micro a partir de la víctima, con el estudio criminológico de un hecho delictivo. Este último, tiene objetivos puntuales tales como la comprensión de ciertos hechos como fenómenos criminales, sus causas, motivaciones, etc. Y si bien el estudio criminológico tiene un componente contextual importante –entre otras cosas por la relatividad, principalmente cultural, de los

17 La más común es la teoría del caso que no abarque más allá de las circunstancias individuales tanto de la víctima como de su agresor.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

delitos, es decir, en tanto que lo que se conciba como delito depende de cada cultura, Estado, país, región, etc., el análisis de contexto es antes bien una de las tantas metodologías que pueden utilizarse para los estudios criminológicos (Brown *et. al*, 2010; Bernal Pulido, 2015). En otras palabras, el análisis de contexto por una parte va más allá del estudio criminológico pero al mismo tiempo, puede ser una de las herramientas utilizadas para realizar dicho estudio.

Más allá del análisis de contexto a nivel micro, pueden existir otro tipo de violaciones a derechos humanos que precisarán un análisis contextual que vaya más allá de dicha dimensión. Luego de realizados los análisis a nivel micro de violaciones a derechos humanos, podemos encontrarnos con una serie de casos que permiten intuir elementos como:

- la existencia de indicios de que estamos frente a violaciones sistemáticas a derechos humanos;
- la realización de un número alto de violaciones a derechos humanos del mismo tipo, que permite considerar la presencia de violaciones generalizadas o masivas;
- la pertenencia de la víctima a un grupo en situación de vulnerabilidad, y la existencia de un posible entorno de impunidad en lo que sucede a este grupo; e,
- indicios de que la violación a derechos humanos se llevó a cabo por medio de una red compleja de actores que involucran tanto entes estatales como privados.

Los puntos que anteceden se refieren a las violaciones masivas o generalizadas, sistemáticas y/o estructurales de derechos humanos. En todos estos casos, el análisis de contexto es una herramienta esencial para identificar patrones más complejos de violaciones a los derechos humanos y, en su caso, incidir en su transformación.

Las violaciones generalizadas de derechos humanos cobran sentido especialmente en el Derecho Penal Internacional. En

Las violaciones generalizadas de derechos humanos cobran sentido especialmente en el Derecho Penal Internacional. En la medida que un delito es considerado masivo, obtiene la categoría de lesa humanidad.

la medida que un delito es considerado generalizado,¹⁸ obtiene la categoría de lesa humanidad¹⁹. La calificación de “práctica generalizada” también aparece en el artículo 5 de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* (2006). Es por esta razón que el Comité de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CNUDF) utiliza tres categorías en los análisis que hace de la desaparición forzada en cada país: prácticas aisladas, generalizadas y sistemáticas.

Pero, ¿qué significa que exista una práctica generalizada de violaciones a los derechos humanos? En su informe sobre México, el CNUDF determinó que la desaparición es una práctica generalizada en el país (CNUDF, 2015: párrafo 10). En entrevista (Aristegui, S/F)²⁰, Luciano Hazan –miembro de ese Comité– explicó que el criterio “generalizado” es estrictamente jurídico, y que es una descripción normativa a partir de los tres criterios antes mencionados. Básicamente, dicho Comité determinó que en México las desapariciones son generalizadas porque:

- hay generalidad, porque se cuentan miles de desaparecidos;
- las desapariciones no están focalizadas en algún lugar determinado del Estado mexicano, sino que hay varias regiones del país donde las desapariciones ocurren, precisamente, de forma generalizada; y,
- hay poca respuesta del sistema de justicia penal con respecto a estas desapariciones, por lo tanto, puede identificarse un cuadro de impunidad.

18 Vale precisar que también es necesario que los ataques se comentan en contra de la población civil y que exista conocimiento de la comisión de dicho ataque. Ver *Estatuto de la Corte Penal Internacional*, artículo 7.

19 En el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional se enlistan una serie de delitos que sólo serán considerados como crímenes de lesa humanidad si son cometidos de forma generalizada o sistemática, pero no proporciona más luces sobre qué significa o cuándo estamos frente a una, y qué elementos conforman la otra.

20 Ver <http://blogs.cnnmexico.com/aristegui/tag/desapariciones-forzadas/>.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

En el mismo sentido, el ex Relator Especial de Naciones Unidas contra la Tortura, Juan Méndez, calificó como generalizada esta práctica en México (Méndez, 2014: párrafo 76). De nuevo, el calificativo no fue accidental, sino parte del análisis jurídico a partir de la situación de México con respecto a la tortura. En entrevista (Aristegui, S/Fa)²¹, Méndez explicó cuáles son los criterios para determinar que esta práctica reúne las características de “generalizada” como criterio legal:

- hay casos de tortura en todo el territorio; y,
- hay casos de tortura por parte de distintos cuerpos de seguridad (policías, ejército, marina); es frecuente que toda autoridad al detener a personas, comete conductas de tortura.

Una violación a derechos humanos está generalizada cuando: hay un alto número de casos, se practica de forma extendida en un territorio determinado –en este caso, el nacional-, y se realiza en un marco de impunidad²².

Una violación a derechos humanos es masiva o general cuando: hay un alto número de casos, se practica de forma extendida en un territorio determinado, y se realiza en un marco de impunidad.

La extensión de la práctica y el marco de impunidad nos hablan de la existencia de patrones de las violaciones a derechos humanos, especialmente institucionales, que son los que deben ser evidenciados por el análisis del contexto.

La idea de **violaciones sistemáticas a derechos humanos** aparece tanto en el Estatuto de Roma (1998) como en la Convención de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (2006). Este calificativo también es

21 Particularmente, el minuto 3.24, en <https://www.youtube.com/watch?v=9lvgIEtNGTs>.

22 En el mismo sentido, el *Informe Atrocidades Innegables. Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México* (OSJI, 2016: 90), recupera distintas definiciones del término “generalizado” para señalar que se refiere a una situación masiva, frecuente y contra una multiplicidad de víctimas; sin embargo, la valoración no es sólo cuantitativa o geográfica, pues podría ser “el efecto singular de un acto inhumano de extraordinaria magnitud”. Igualmente, señala que no es necesario que “se extienda a la totalidad de un estado o territorio para que se pueda considerar ‘generalizado’”.

usado para dar cuenta de las violaciones a derechos humanos cometidas en las dictaduras de América Latina o en el marco de conflictos armados internos (Abramovich, 2009: 9).

La principal característica de las violaciones sistemáticas en materia de derechos humanos proviene de la idea de una orden o planificación de violaciones a derechos humanos concebida desde las más altas esferas del poder político. Se trata de una construcción semejante a la de una política pública, con objetivos específicos donde la violación a los derechos humanos puede ser un medio (por ejemplo, obtener información) o un fin (genocidio). Figuras como los genocidios, el *apartheid*, o las detenciones arbitrarias, la tortura, las desapariciones forzadas, y las ejecuciones extrajudiciales cometidas en las dictaduras militares son los más claros ejemplos de las violaciones sistemáticas.

Otra puerta de entrada para pensar las violaciones sistemáticas en derechos humanos es, actualmente, el modelo económico, en especial el modelo neo-extractivista. En las violaciones a los derechos de las comunidades indígenas y campesinas encontramos decisiones planificadas desde las más altas esferas del poder político que vienen acompañadas de la generación de instrumentos macro (como los planes nacionales) y meso (planes regionales o políticas específicas) de política pública, incluyendo la modificación de constituciones y leyes para avanzar, por ejemplo, en el despojo de los territorios de estas comunidades. Ello, lo que acarrea, a fin de cuentas, es una serie de violaciones a los derechos humanos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas. La violación a derechos humanos generalmente no se muestra de manera explícita y, sin embargo, siempre es parte de ese tipo de decisiones políticas.²³

La principal característica de las violaciones sistemáticas en materia de derechos humanos proviene de la idea de una orden o planificación de violaciones a derechos humanos concebida desde las más altas esferas del poder político.

23 Por otra parte, también podría afirmarse que este modelo existe gracias a la existencia de estructuras institucionales que lo sostienen y ejecutan, sin que necesariamente se indique de manera expresa que la finalidad es la violación a derechos humanos.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

En este punto debe aclararse que hay dos diferencias entre las violaciones sistemáticas y las generalizadas o masivas. Las primeras suponen una planificación política que se parece a una política pública, como ya se mencionó, mientras que las segundas no. Además, las violaciones generalizadas o masivas requieren un “alto número” de violaciones a derechos humanos; las sistemáticas no necesariamente. Puede suceder que se genere un plan desde las más altas esferas de la seguridad pública para ejecutar extrajudicialmente a los principales cinco oponentes políticos. Aquí estaremos frente a una violación sistemática de derechos humanos, pero lo más seguro es que no frente a una violación masiva.

Cuando estamos frente a violaciones sistemáticas de derechos humanos el análisis de contexto es una herramienta esencial que ayuda a generar convicción sobre la existencia de una planificación centralizada que, cuando se trata de violaciones a derechos humanos, es de esperar que se encuentre oculta.

Las **violaciones estructurales de derechos humanos** también requieren del análisis de contexto porque están relacionadas con: la identificación de la estructura institucional formal e informal; los procesos, las rutinas, y las lógicas conductuales de las instituciones gubernamentales; el orden político y económico, y los procesos de concentración del poder en estos campos; y, con procesos de construcción de la cultura política y de subordinación que posibilitan violaciones a derechos humanos de grupos, o sus miembros, en situación de vulnerabilidad, entre otros.

Una puerta de entrada al análisis de violaciones estructurales de los derechos humanos es el marco de los problemas derivados de la desigualdad y la exclusión social a partir del derecho a la igualdad y la no discriminación (Abramovich, 2009; González y Nash, 2011; Nash, 2014). Bajo esta lógica, en la actualidad, en tiempos de democracia, el cambio de patrones en las violaciones a derechos humanos se debe a las brechas sociales y la exclusión de vastos sectores de la población de sus sistemas políticos y de los beneficios del desarrollo, lo que impone límites estructurales al ejercicio de derechos sociales, políticos, culturales y civiles.

En este marco, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se torna relevante. La Corte Interamericana en varias ocasiones ha enmarcado el análisis de las violaciones a derechos humanos en patrones

estructurales de discriminación y violencia contra grupos o sectores sociales específicos: mujeres, indígenas, migrantes, niños y niñas, personas privadas de libertad, etc. (Abramovich, 2009: 17-18; González y Nash, 2011: 24).

Dos ejemplos relevantes se desprenden de dos sentencias de dicha Corte: niños y niñas en situación de calle (*Villagrán Morales y otros* ("Niños de la Calle") Vs. *Guatemala*, 1999) y mujeres que viven en contextos de violencia de género (*González y otras* ("*Campo Algodonero*") Vs. *México*, 2009). En ambos casos, la Corte Interamericana consideró explícitamente el patrón común de violencia contra el grupo en cuestión, niños de la calle en Guatemala, y mujeres en Ciudad Juárez en México, respectivamente. En el primero de ellos –explica Nash (2014)- consideró que dicho patrón era un hecho público y notorio, a la par que la información del contexto fue suficiente para establecer que existía un patrón de discriminación que afectaba a los niños de la calle, los que eran víctimas de violencia injustificada perpetrada por agentes del Estado. En el segundo caso, la Corte Interamericana conectó causalmente la discriminación estructural de género reconocida por el propio Estado con su deficiente respuesta a los crímenes contra las mujeres, lo que habría contribuido a la perpetuación de este tipo de violencia en Ciudad Juárez y a la alta tasa de impunidad relativa a crímenes con características de violencia sexual (Nash, 2014).

Lo que tenemos es un diseño institucional que debemos entender de forma amplia y que está configurado para violentar derechos humanos. Para entender este diseño institucional, debemos considerar aspectos que van más allá de la estructura jurídica integrada por las reglas formales del funcionamiento estatal. Es necesario incluir todas las pautas formales e informales que son organizativas y explican la acción estatal de forma cotidiana.²⁴ Más aún, debe tenerse claro que en estas formas estructurales de violaciones a derechos humanos muchas veces participan entes que incluso no pertenecen a estratos gubernamentales, como los empresarios o

24 Para un mayor desarrollo sobre lo que son las pautas institucionales y sus conformaciones formales e informales es útil: Avaro y Vázquez, 2008.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

el crimen organizado. Lo que se presenta en estas violaciones estructurales no es una política pública planificada desde los más altos actores políticos, sino una serie de acciones cuyo contenido sólo puede entenderse a través de sus prácticas culturales y estructuras institucionales formales e informales (Nash, 2014).

Si bien la vinculación de la idea de violación estructural de derechos humanos con el principio de igualdad y no discriminación visibiliza la condición de opresión de los grupos desventajados (por lo que se convierte en un buen punto de partida), esta vinculación puede obscurecer la estructuración de un Estado para mantener en impunidad las violaciones a los derechos humanos, independientemente de que las víctimas pertenezcan –o no– a algún grupo en situación de vulnerabilidad. Es importante tener en mente la idea de estructura más allá de la igualdad y no discriminación.

En la modificación del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizada en el 2013, pareciera que la idea de violaciones estructurales toma este camino. En las directrices de la elaboración del Informe Anual de la Comisión, en específico del muy comentado capítulo IV-B donde esa Comisión da cuenta de los informes especiales de Estados específicos cuya situación se considera grave, en el artículo 59 inciso 6 del reglamento se especifican los criterios para incluir a un Estado en dicho capítulo. La letra d) de dicho artículo e inciso señala:

d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

Si bien la vinculación de la idea de violación estructural de derechos humanos con el principio de igualdad y no discriminación visibiliza la condición de opresión de los grupos desventajados (por lo que se convierte en un buen punto de partida), esta vinculación puede obscurecer la estructuración de un Estado para mantener en impunidad las violaciones a los derechos humanos, independientemente de que las víctimas pertenezcan –o no– a algún grupo en situación de vulnerabilidad.

- ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;
- iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana; y
- iv. violaciones sistemáticas de derechos humanos atribuibles al Estado en el marco de un conflicto armado interno (el subrayado es propio).

Las crisis institucionales, el incumplimiento de la obligación de combatir a la impunidad, y las omisiones graves en la adopción de disposiciones, dan cuenta sobre todo de diseños institucionales promovidos para generar y mantener violaciones a derechos humanos independientemente de que las víctimas pertenezcan –o no- a grupos en situación de vulnerabilidad.

Mientras que lo que se debe probar en las violaciones sistemáticas de derechos humanos es la formulación (por acción o por omisión) desde las más altas esferas de la política de los actos constitutivos de la violación, lo que se debe buscar en las violaciones estructurales es el contexto institucional (formal e informal), político y/o económico que genera o posibilita las violaciones a derechos humanos. En las violaciones estructurales el contexto toma mucha relevancia.

El análisis de un “estado general de cosas”, como el que se realizó en la sentencia del caso *Campo Algodonero*,²⁵ ya referido, o de declaratorias de un estado de cosas *inconstitucional*²⁶ que existe en la jurispru-

25 Del párrafo 113 al 164 de dicha sentencia puede observarse cómo la Corte Interamericana destacó de manera especial la “situación o contexto” que se vivía en Ciudad Juárez en la época de los hechos antes de pronunciarse acerca de las violaciones concretas del mismo. Véase *Caso González y otras (“Campo Algodonero”)* Vs. México, 2009.

26 El “estado de cosas *inconstitucional*” es una herramienta de origen jurisprudencial en Colombia utilizada para proteger los derechos fundamentales de ciertos sectores de la población, particularmente de grupos que han padecido graves violaciones de derechos humanos. En términos generales, implica “la intervención colectiva de los poderes públicos para coadyuvar” en la superación de un problema social que denota una situación claramente contraria a la Constitución. Por ejemplo, se ha utilizado en situaciones de violaciones masivas y sistemáticas de derechos fundamentales; cuando existen casos recurrentes, masivos y similares de utilización de la acción de tutela

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

dencia colombiana y que está relacionada con problemas estructurales o políticas públicas fallidas, son herramientas que nos permiten identificar cuáles son los patrones que estructuran las violaciones a derechos humanos. Aquí, el análisis del contexto tiene dos finalidades: identificar los patrones estructurales que generan o posibilitan las violaciones a los derechos humanos; y generar propuestas de acciones transformativas de esos patrones.

4.2. ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PREGUNTAS DEL ANÁLISIS DE CONTEXTO

Una vez que se ha determinado para qué casos (o, al menos, ante qué intuiciones iniciales) es relevante realizar un análisis de contexto, procede también inquirirse qué análisis de contexto se necesita. Aquí el punto se complejiza, porque no hay uno, sino múltiples análisis de contexto. La determinación dependerá de:

- 1) la estrategia general de documentación y/o investigación;
- 2) para qué se va a realizar un análisis de contexto en el marco de esa estrategia; y
- 3) qué es exactamente lo que se busca probar o entender con ese análisis de contexto.

El análisis del contexto es sólo una herramienta más en el marco de una estrategia general de investigación que se debe acompañar de otras herramientas como los testimonios, las confesiones, las intervenciones, los *whistleblowers*, el análisis documental, por mencionar algunas.

para la protección de ciertos derechos; cuando las autoridades han sido omisas en la adopción de medidas para garantizar los derechos, etc. (Quintero Lyons, *et al.*, 2011). Asimismo, para advertir el desarrollo histórico de dicha figura en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana véase Sentencia T-388/13, M.P. María Victoria Calle Correa, 28 de junio de 2013.

Primero, **debe existir una estrategia general de documentación y/o investigación**. Sin importar que, por ejemplo, se trate de un agente del Ministerio Público o fiscal, un visitador de una comisión de derechos humanos, un analista de una organización de la sociedad civil (“OSC”), un abogado litigante, un analista de alguna unidad especializada de cualquier órgano gubernamental que se ocupa de la protección a los derechos humanos, etc., debe contarse con una estrategia general. En ese marco, el análisis de contexto es sólo una herramienta más que se sumará a muchas otras herramientas, como los testimonios, las confesiones, el uso de intervenciones telefónicas (con el debido control judicial), la participación de *whistleblowers*, en fin, cualquier otra herramienta que sea útil para la formación de la estrategia de documentación y/o investigación del o los casos.

En esta etapa es importante tener presentes tres puntos:

1. en la medida que el análisis del contexto es sólo una herramienta más dentro del marco de una estrategia general de documentación e investigación, se puede realizar más de un análisis de contexto en un mismo caso o conjunto de casos. Mientras más complejo sea el caso, es probable que se requiera analizar el contexto político, social, cultural, económico, etc., del caso. Esto supondría cuatro dictámenes, uno por cada tipo de contexto;
2. en el análisis de contexto se revisarán los elementos relevantes para la estrategia de investigación, pero lo más probable es que **no todos**.
3. **el servidor público, funcionario, abogado, miembro de la sociedad civil, etc., no tiene que realizar el análisis de contexto materialmente**.

Lo importante es saber que esta herramienta existe y, en su caso, pensar qué tipo de experticia se necesita –por ejemplo, un dictamen pericial específico- con qué objetivos, qué finalidad persigue, y a qué organización o persona se debe recurrir. Pero ello no debe confundirse con el he-

El servidor público, funcionario, abogado, miembro de la sociedad civil, etc., no tiene que realizar el análisis de contexto. Lo importante es que saber que esta herramienta existe y, en su caso, pensar qué tipo de experticia se necesita –por ejemplo, un dictamen pericial específico- con qué objetivos, qué finalidad persigue, y a qué organización o persona se debe recurrir.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

cho de que, particularmente tratándose de funcionarios públicos, subsiste la responsabilidad formal de llevar a cabo una investigación seria y con debida diligencia. Aunque materialmente el análisis de contexto lo lleve a cabo un experto, el funcionario o servidor público seguirá a cargo y será responsable del análisis que eventualmente se realice.

La estrategia general de la documentación y/o investigación y las herramientas que las integran se van diseñando de forma paralela y en abierta comunicación. En la medida que se confecciona la estrategia general, se van determinando las herramientas que serían útiles y los objetivos de cada una de esas herramientas. Se trata de un ejercicio de construcción que, además, es continuo. El diseño de una estrategia general no es estático, en la medida que surjan hallazgos inesperados es totalmente entendible que ésta se vaya adecuando de forma incremental. Por ende, lo mismo puede suceder con las herramientas que la integran. No sólo pueden modificarse sus objetivos, incluso pueden sobrevenir nuevas herramientas necesarias.

Pese a este dinamismo que afecta a la estrategia general de documentación y/o investigación y, por ende, a las herramientas que la integran, es relevante tener un primer punto de partida que incluya la respuesta a la siguiente pregunta: **¿para qué se necesita un análisis de contexto en la construcción de la estrategia?**

La respuesta a esta pregunta debe venir acompañada de, al menos, dos aspectos: los objetivos del análisis de contexto y las preguntas que se plantearán a la persona (personas, grupo de investigación, institución) que realizará el análisis del contexto.

Se propone la formulación de objetivos y preguntas a partir de un ejemplo. Para ello, se recupera la sentencia del caso de *Campo Algodonero Vs. México* resuelto por la Corte Interamericana. En esa decisión, en el punto VII (párrs. 113–164) se realiza un análisis del contexto sobre la violencia y discriminación contra la mujer en Ciudad Juárez, Chihuahua. Si se tuviera que pensar cuáles fueron los objetivos planeados de ese análisis y las preguntas que se realizaron, se podrían incluir las siguientes:

En la construcción de una estrategia general de investigación, ¿para qué se requiere un análisis de contexto? En la respuesta se deben plantear los objetivos del análisis y las preguntas específicas que esperan una respuesta.

Objetivos

- describir –históricamente- el contexto de violencia en contra de las mujeres en Ciudad Juárez;
- identificar si hay elementos culturales que permitan concluir que la violencia en contra de la mujer en Ciudad Juárez es socialmente tolerada;
- identificar si hay patrones con respecto a las mujeres víctimas de desaparición y asesinato;
- explicar si hay alguna relación entre el contexto de violencia y la tolerancia a las prácticas de violencia contra la mujer, y la acción esperada de protección y garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia por parte de los órganos gubernamentales; y,
- explicar si hay alguna relación observable entre: los posibles patrones de las mujeres víctimas de desaparición y asesinato; la posible tolerancia por las oficinas gubernamentales a la violencia contra la mujer; y la inexistencia de prácticas distintas por parte de los entes gubernamentales como acciones de alerta o códigos de emergencia.

Preguntas

- ¿pueden identificarse patrones en las características de las mujeres que fueron desaparecidas y/o asesinadas?;
- ¿cómo se ha desarrollado históricamente la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez?;
- ¿cuáles son las pautas culturales que permiten entender este desarrollo?;
- ¿el contexto de violencia en contra de la mujer y las pautas culturales que lo permiten afectan la actuación de los entes gubernamentales?, ¿en qué sentido es afectada?; y,
- ¿esta afectación a la actuación gubernamental muestra reacciones tardías o completamente erróneas respecto a lo esperado en la protección y garantía de los derechos de las mujeres?

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

En ese caso en particular, el contexto fue fundamental en la generación de la responsabilidad internacional de México. En la medida que nunca se supo quién fue la persona o personas que llevaron a cabo la desaparición, violación y posterior asesinato de las mujeres, no se tuvo la certeza de que hubiera sido un ente gubernamental, por lo que no se violentó la obligación estatal de respeto a los derechos humanos. En cambio, considerando el contexto de violencia contra la mujer, la tolerancia social a ese tipo de violencia, el impacto de esa tolerancia en las prácticas gubernamentales, y la existencia de patrones acerca de las mujeres desaparecidas y/o asesinadas, la Corte Interamericana concluyó que se violentaban las obligaciones de garantía y protección de los derechos humanos. Tan pronto como había claros patrones históricos en la edad y condición social de las mujeres víctimas, los órganos estatales tenían la obligación de establecer mecanismos reforzados de protección de derechos que debían ponerse en práctica en la primera noticia de la desaparición. Como el Estado no contaba con ellos y no cumplió con la debida diligencia, se generó la responsabilidad internacional.

Como seguramente el lector ya se ha dado cuenta, no hay una fórmula única para determinar los objetivos y preguntas del análisis del contexto. Esto dependerá de los objetivos del análisis en el marco de la estrategia general de la documentación y/o investigación. Por ejemplo, en una entrevista, Gina Cabarcas,

Directora General de Políticas Públicas de la Fiscalía General de Colombia, explicó que en Colombia el análisis de contexto se ha utilizado con múltiples finalidades. Un caso exitoso de uso de esta herramienta fue desarrollado por una fiscalía local en un caso de desplazamiento intra-urbano en una población en el pacífico de Colombia. Se trató de un análisis sobre la lógica de funcionamiento de un espacio territorial en los últimos dos años. El principal objetivo fue determinar quiénes eran los líderes locales, mirar las estructuras de control sobre el territorio paralelas al Estado, y los mecanismos de control. En el análisis de contexto, se mostró cómo un determinado grupo armado ejercía el control sobre la zona. Un aspecto

No hay una fórmula única para determinar los objetivos y preguntas del análisis del contexto. Esto dependerá de los objetivos del análisis en el marco de la estrategia general de la investigación.

muy importante es que se acompañó el análisis de contexto de elementos materiales probatorios para mostrar cómo se efectuaba ese control. Con este análisis de contexto, el fiscal logró imputar responsabilidad penal a alrededor de 50 personas y relacionarlas con el desplazamiento de casi 9 mil familias. Lo más importante es que, gracias a ese análisis del contexto, se logró identificar a los autores intelectuales del desplazamiento y a los principales líderes que mantenían el control sobre la zona, pese a que no habían sido ellos directamente quienes habían amenazado a las familias (Cabarcas, 2017).

Asimismo, en Colombia el análisis de contexto ha sido utilizado en casos de corrupción. En uno de esos casos un fiscal solicitó a un politólogo que demostrara cómo funcionaban los acuerdos entre los políticos y los contratistas para poder ganar elecciones políticas. Lo que el politólogo analizó fueron las formas en que se generan las relaciones políticas en Colombia y cómo esas formas de relación facilitan que contratistas y políticos se confabulen (Cabarcas, 2017).

Hasta aquí el segundo paso en el uso de la herramienta del análisis del contexto es la identificación de objetivos y preguntas. Ahora corresponde preguntar: ¿a quién debe recurrirse?

El análisis de contexto debe realizarlo un experto en alguna de las disciplinas relevantes para el análisis. No obstante, la persona encargada de la documentación e investigación es responsable de determinar cuáles son los objetivos del análisis y las preguntas a responder, siempre en el marco de una estrategia general de investigación. También es responsable de identificar quién sería la oficina, persona, grupo o institución más adecuada para realizar el análisis del contexto a partir de la experticia necesaria.

4.3. PERSONAS QUE PUEDEN REALIZAR EL ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y A PARTIR DE QUÉ DISCIPLINAS O EXPERTICIAS

Es importante recordar que el análisis de contexto debe realizarlo un experto en alguna de las disciplinas relevantes para el análisis. No obstante, la persona encargada de la documentación e investigación es responsable de determinar cuáles son los objetivos del análisis y las preguntas a responder, siempre en el marco de una estrategia general de investigación. También es responsable de identificar quién sería la

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

oficina, persona, grupo o institución más adecuada para realizar el análisis del contexto a partir de la experticia necesaria. Ello es lo que se aborda en este apartado.

Debe aclararse que no existe un experto en el análisis de contexto como tal, lo que hay son diversas personas que son expertas en distintas disciplinas que pueden ayudar a realizar ese análisis a través de diversos métodos. Quiénes son los expertos adecuados, dependerá de los objetivos y preguntas que se vayan a realizar. Esto quedará más claro con algunos ejemplos a partir de las tres posibilidades de análisis de contexto que hemos venido desarrollando: análisis de contexto que sirva de marco para ampliar el entendimiento de un caso; análisis de contexto donde se usan más casos para ampliar el entendimiento y resolver un caso concreto; y análisis de contexto para relacionar varios casos.

En el apartado 3.2 se mencionó que se identifican al menos tres posibilidades del uso del análisis de contexto en casos de violaciones de derechos humanos. A continuación se explican estas tres situaciones.

Una primera posibilidad es el **análisis de contexto para ampliar el marco de entendimiento de un caso**. Esto puede darse cuando hay grupos específicos que requieren formas reforzadas de protección de derechos, o cuando hay una complejidad institucional que se debe mostrar para observar patrones de violaciones a derechos en un caso concreto. Básicamente, estamos frente a una serie de elementos sociales, políticos, económicos, culturales, etc., que afectan la comprensión del caso particular.

Un ejemplo al respecto es el análisis de contexto desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia en 1997 para resolver un caso de usos y costumbres en Jambaló. En esta región se llevó a cabo el asesinato de un cabildo a manos de paramilitares. En la investigación se descubrió que el asesinato se debió a que un integrante de la comunidad –el sindicado– afirmó al grupo paramilitar que el cabildo apoyaba a un grupo guerrillero opositor. Esa persona fue sometida a juicio y la plenaria de la Asamblea decidió que el sindicado era culpable y lo sentenció a: 60 fuetazos (2 por cada cabildo), y a la pérdida del derecho a elegir y a ser elegido para cargos públicos y comunitarios. El imputado llevó el caso a la justicia ordinaria, ganó la primera y segunda instancias por violaciones al debido proceso y a la integridad personal, hasta que el caso llegó a la Corte

Constitucional colombiana. Al momento de emitir su sentencia, la Corte se vio en la necesidad de valorar el hecho de que la pena había sido resuelta por un tribunal que se guió por tradiciones y costumbres. Por ello, solicitó un análisis de contexto en materia de **antropología jurídica** para comprender exactamente qué significaba la pena dictada en los términos de la propia comunidad. Lo primero que observó es que el fuete consiste en la flagelación con “perrero de arriar ganado”, que en este caso se ejecuta en la parte inferior de la pierna. Aunque indudablemente produce aflicción, su finalidad no es causar un sufrimiento excesivo, sino representar el elemento que servirá para purificar al individuo, es decir, el rayo. La sentencia es una figura simbólica, un ritual que utiliza la comunidad para sancionar al individuo y devolver la armonía a la propia comunidad. La conformación de una idea de armonía en la comunidad es un aspecto central para mantener a la comunidad misma. A partir de este y de otros criterios, la Corte Constitucional colombiana decidió que la pena impuesta al sindicado no era violatoria de los derechos humanos, por lo que convivió dicha sentencia.²⁷ El aspecto central para efectos de este Manual es que dicha Corte no hubiera logrado entender qué significaba la pena, y no hubiera resuelto el caso tal como lo resolvió, si no hubiera solicitado el análisis de contexto por medio de un análisis de antropología jurídica.

El análisis de contexto para ampliar el marco de entendimiento de un caso es útil cuando las víctimas pertenecen a grupos específicos, no sólo

27 La Corte Constitucional de Colombia también estimó que el sufrimiento que esta pena podría causar al actor, no reviste los niveles de gravedad requeridos para que pueda considerarse como tortura, pues el daño corporal que produce es mínimo. Tampoco podría considerarse como una pena degradante que “humille al individuo groseramente delante de otro o en su mismo fúero interno”, porque de acuerdo con los elementos del caso, ésta es una práctica que se utiliza normalmente entre los pueblos y cuyo fin no es exponer al individuo al “escarmiento” público, sino buscar que recupere su lugar en la comunidad. Por lo anterior, la Corte consideró que estas no sobrepasaron los límites impuestos al ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades indígenas, porque de acuerdo con las faltas cometidas (calumnia y el desconocimiento de la autoridad del cabildo) tanto la pena del fuete como la de destierro era previsible para el actor y, finalmente, porque ninguna de ellas desconoció el derecho a la vida, la prohibición de esclavitud o la prohibición de la tortura.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, niños y niñas, LGBTTTI, adultos mayores, personas que viven con VIH, personas con discapacidad, etc.), sino también a grupos que tienen necesidades reforzadas de protección a sus derechos (periodistas, defensores de derechos humanos – en sentido amplio, incluyendo líderes comunitarios o locales), o personas que tienen marcos específicos de cosmogonía y acción, como en el caso de la comunidad indígena recientemente referido.

Otro ejemplo de análisis de contexto para ampliar el marco de entendimiento de un caso lo encontramos en dos de las muchas preguntas que se pudieron formular para construir el contexto de violencia de género en la sentencia de *Campo Algodonero Vs. México*. Dos preguntas pudieron haber sido: ¿cómo se ha desarrollado históricamente la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez?, y ¿cuáles son las pautas culturales que permiten entender este desarrollo? Aquí la experticia más adecuada sería **la sociología**. Desde este campo de estudio podríamos analizar las tendencias históricas de la violencia de género y los marcos culturales que han generado tolerancia a este tipo de violencia. Un aspecto central es que el análisis sociológico necesariamente tendría que estar realizado **con perspectiva de género**. Para desarrollar un dictamen de este tipo habría que mirar si la institución donde se labora tiene especialistas en esta área o, en su caso, recurrir a los distintos programas de género de las universidades para hacer la solicitud del dictamen correspondiente; o a los institutos de sociología. Tomando en consideración que se trata de Ciudad Juárez, probablemente las universidades locales pueden ser un buen punto de partida.

Sin embargo, no hay que restringir el análisis de contexto para ampliar el entendimiento de un caso en concreto a la existencia de personas que pertenecen a alguno de los grupos mencionados. Puede suceder que este tipo de análisis también sea útil para comprender dinámicas específicas como rutinas, procedimientos, o regulaciones de entes públicos o privados. Otras tres posibles preguntas que se formularían en el caso de *Campo Algodonero Vs. México* son: ¿el contexto de violencia en contra de la mujer y las pautas culturales que lo permiten afectan la actuación de los entes gubernamentales?; ¿en qué sentido son afectadas?; ¿esta afectación a la actuación gubernamental nos habla de reacciones tardías o com-

pletamente erróneas respecto a lo esperado en la protección y garantía de los derechos de las mujeres? La disciplina que nos ayudaría a resolver este tipo de interrogantes es el **análisis organizacional**, en específico, el de construcción de las ideas o capital cultural en las organizaciones. Habría que tener especial cuidado en que este estudio no se centre sólo en el análisis de las prácticas institucionales formales, o que no se limite sólo al análisis de las leyes, los reglamentos y los manuales. Por el contrario, en la medida que interesa dilucidar cómo los marcos ideológicos afectan el funcionamiento y organización de la institución, interesa mirar tanto las instituciones formales como las informales. En estas últimas habría que recuperar las rutinas, procedimientos y, especialmente, tensiones y lagunas que se generan en la respuesta esperada de una institución encargada de la protección de los derechos de las personas, y la realmente existente. En la medida que se trata de un análisis organizacional relacionado con la respuesta esperada en torno a la protección de derechos, la disciplina de análisis organizacional necesariamente debería tener **perspectiva de derechos humanos**. Aquí, **especialistas de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos** podrían ser peritos adecuados para este tipo de dictámenes.

Otros ejemplos en donde el contexto constituye un marco para comprender un caso o varios casos concretos son los ya mencionados en el primer apartado de este Manual, decididos por la Corte Interamericana: *Apitz Barbera*, (2008), *Reverón Trujillo*, (2009), y *Brewer Carías*, (2014), todos contra Venezuela, y *Cepeda Vargas Vs. Colombia*, (2010).

Por otro lado, puede realizarse un **análisis de contexto en donde se usen otros casos adicionales para ampliar el entendimiento y resolver un caso concreto**. Aquí el objetivo no es relacionar los casos y resolverlos conforme a esa relación sino, principalmente, encontrar patrones específicos que ayuden a entender el caso concreto.

Un ejemplo de lo anterior también se encuentra en el caso de *Campo Algodonero Vs. México*. Una de las posibles preguntas que se realizaron al momento de construir el contexto pudo haber sido: en otros casos similares, ¿podemos identificar patrones en las mujeres que han sido desaparecidas y/o asesinadas? Los patrones suponen co-ocurrencias que van más allá de la casualidad. Es decir, hasta dónde es casualidad que el

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

grueso de las mujeres desaparecidas y asesinadas sean jóvenes, pobres, que laboran en la maquila, y en qué momento esto deja de ser casualidad y se convierte en un patrón. El objetivo no era resolver todos los casos de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez (en el caso específico ante la Corte Interamericana se trataba sólo de tres casos acumulados, pero en el marco de la situación de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez se contaban muchos más), sino retomarlos y analizarlos para generar una comprensión más amplia del caso, en específico, mirar si había patrones en las víctimas. **La disciplina que nos permite observar relaciones entre dos eventos (co-ocurrencias)**, en este caso el ser mujer, joven, pobre y trabajadora de la maquila, y la probabilidad de ser desaparecida y asesinada, **es la estadística**. La pregunta podría ser sometida a diversas pruebas estadísticas para mirar si estos dos aspectos no tienen una relación más allá de la casualidad o si, por el contrario, hay una tendencia que nos permite hablar de la existencia de un patrón que no es casual. Para realizar este dictamen de análisis del contexto, el investigador (fiscal, visitador, analista, litigante, etc.) puede acercarse a distintos grupos de investigación que, desde la academia, realizan este tipo de modelos estadísticos.²⁸

Finalmente, el análisis de contexto puede servir para relacionar varios casos a partir de aspectos contextuales y/o estructurales que posibilitan o facilitan las violaciones a los derechos humanos, y analizarlos conjuntamente.

Se mencionó líneas arriba que los estudios estadísticos analizan relaciones de causalidad, de co-ocurrencia, entre dos hechos o entre la variación de dos hechos: a mayor impunidad más violaciones a los derechos humanos; a más corrupción más violaciones a los derechos humanos; a mayor tolerancia a la violencia contra la mujer, más violaciones a los derechos de las mujeres; por mencionar algunos. **Una forma de conectar casos es mostrar la existencia de patrones para atacar a determinadas**

28 Las tendencias más empíricas de las ciencias sociales han desarrollado todo un cúmulo de modelos y herramientas estadísticas para mirar probabilidades de co-ocurrencia. Éste no es el espacio adecuado para desarrollar cada una de ellas.

víctimas con una lógica premeditada. Ello es lo que realizó Patrick Ball por medio de un peritaje estadístico en el juicio de genocidio seguido en contra de Efraín Ríos Montt en Guatemala. Ball observó que entre abril de 1982 y julio de 1983, 2,147 indígenas en el área de Ixil fueron asesinados. Lo importante del peritaje es que demostró que en esos años se privó violentamente de la vida ocho veces más a indígenas que personas no indígenas en esa región. Más aún, mostró que esa diferencia entre las personas indígenas y no indígenas asesinadas no eran producto ni de la casualidad, ni de la distribución poblacional de la zona, que tenía más indígenas. Es decir, el análisis estadístico permitió mirar que había una clara intención de matar más a los indígenas que a los no indígenas.²⁹ Esto ayudó a sostener el argumento de genocidio, entre otros, que presentó la fiscalía en el juicio seguido al ex dictador.

Hay múltiples formas de conectar casos por medio del análisis de contexto. El análisis de co-ocurrencia de violaciones a derechos humanos de un determinado tipo de víctimas por medio de la estadística es sólo una, pero se puede recurrir a otras. En el acápite anterior se desarrolló el caso de un análisis de control extra estatal sobre un territorio determinado en Colombia. El principal objetivo de este análisis de contexto fue vincular a los líderes del grupo armado que controlaba el territorio con el desplazamiento forzado de 9 mil familias, pese a que no habían sido ellos quienes amenazaron directamente a las mismas. Cabarcas (2017) explicó que la experticia utilizada para este análisis fue **la antropología social**. A través de un estudio de antropología social se analizó la estructura de facto que se había construido a lo largo de los últimos tres años. Se analizó cómo estaba integrada, cuáles eran los recursos de control que utilizaba y la forma en que operaba. En la medida que se logró identificar la estructura de facto mediante la cual se controlaba ese territorio, se pudieron también relacionar los casos de 9 mil familias desplazadas con los líderes de la zona como una sola acción sistemática y concertada para violar derechos.

29 Se puede consultar el peritaje en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/por-que-los-datos-casan-con-la-hipotesis-de-que-hubo-genocidio>.

Algo muy semejante al caso anterior se logró con el análisis de la estructuración de las relaciones políticas y económicas entre la clase política, y los contratistas en Colombia, por medio de un análisis de contexto utilizando a la **ciencia política**. Aquí, más que la estructura de control o de mando sobre una zona territorial, lo que se ilustró con el análisis de contexto fue una estructura estable de intercambio entre la clase política y los contratistas. Lo que se hizo fue un análisis de relaciones políticas de intercambio donde el contratista obtiene contratos públicos y en contrapartida realiza actos como donativos a campañas o, directamente, sobornos a personajes políticos (Cabarcas, 2017). Posteriormente esos recursos pueden ser utilizados para la generación de redes clientelares y de compra de votos.

Lo que se observa tanto en el caso del grupo armado que tiene un control territorial de facto como en las relaciones de intercambio entre los contratistas y los políticos es la generación de redes informales que permiten la generación de relaciones económicas, políticas y sociales estables que mantienen un determinado estado de cosas. Otra forma de interconectar los casos de violaciones a derechos humanos que se generan por ese determinado estado de cosas es **el análisis de redes**. Por ejemplo, en el caso de la comunidad controlada políticamente por un grupo armado, un análisis de redes hubiera ayudado a mirar las interconexiones entre el grupo armado, los políticos locales y los empresarios de la zona. Pensemos en el caso de México. En la medida que el modelo económico neoextractivista da prioridad a emprendimientos de explotación de los recursos naturales como la minería, las hidroeléctricas, la energía eólica, o el turismo, se generan mega-proyectos que violan diversos derechos de las comunidades como el derecho al territorio, al trabajo, a la salud, a la alimentación, al mantenimiento de su cultura, entre otros (TPP, 2012). Es ampliamente conocido que actualmente en México diferentes regiones del país se encuentran bajo el control del crimen organizado. En entidades federativas como Tamaulipas, Sinaloa, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Nuevo León, Morelos, Veracruz, por mencionar algunas, amplias zonas se encuentran en tal situación. Bajo este contexto, **el análisis de redes puede ayudar a mirar las estructuras de poder** que relacionan a los líderes del crimen organizado (que actualmente

funcionan como empresarios de la violencia), con empresarios y gobernantes locales.

Los estudios de redes no sólo nos hablan de estructuras de personas, sino también de lugares. Por ejemplo, geo-referenciar los hechos y establecer los contextos geográficos puede ser de utilidad en la construcción de un análisis de contexto que busca entender un mecanismo más general de violaciones a los derechos humanos.

Por otro lado, una de las principales conclusiones de la *Pre-audiencia sobre presas, derechos de los pueblos e impunidad* del Tribunal Permanente de los Pueblos, es que no importa si la presa se construía en el norte, centro o sur del país, los patrones de los procedimientos formales e informales y, por ende, de las violaciones a los derechos de los pueblos son exactamente los mismos (TPP, 2012). Aquí, por ejemplo, un modelo de **análisis de causalidad** para una muestra pequeña (menos de 30 casos) que permitiera constatar que no es casual la persistencia de las mismas violaciones, sería útil para mirar la sistematicidad de las mismas y la relación de esos patrones con la generación de una política pública centralmente planificada.

En el primer apartado de este Manual también se hizo mención a otros ejemplos de casos ante la Corte Interamericana en donde el contexto se utilizó para vincular varios casos con elementos comunes como, por ejemplo, en *Trabajadores Cesados del Congreso*, (2006); y *Canales Huapaya*, (2015), ambos contra Perú; y *Quintana Coello*, (2013) y *Camba Campos y otros*, (2013), ambos contra Ecuador.

Conviene hacer un alto aquí para recapitular los usos del análisis de contexto para:

- 1) ampliar el entendimiento de un caso, cuando hay grupos específicos que requieren formas reforzadas de protección de derechos; o cuando hay una complejidad institucional que se debe ilustrar para mirar patrones de violaciones a derechos en un caso concreto;
- 2) ampliar el entendimiento de un caso a partir del análisis de otros casos a fin de encontrar patrones específicos, sin que el objetivo sea relacionar los casos y resolverlos; y,

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

- 3) conectar diversos casos a partir de aspectos contextuales, como la existencia de patrones en las víctimas, que nos permita hablar de violaciones sistemáticas (como el genocidio); o de aspectos estructurales, como las redes informales de relaciones que generan un estado de cosas estable que genera o posibilita violaciones a los derechos humanos.

Estos usos de los análisis de contexto son ejemplificativos, pero no agotan las posibilidades del análisis de contexto en ningún sentido. La habilidad e imaginación del investigador (en términos amplios, sea fiscal, visitador, analista, litigante, etc.) ayudará a hacer un mayor y mejor uso de esta herramienta. **Una forma de potenciarla es la deliberación del caso o conjunto de casos ante instancias multidisciplinarias para pensar, en colectivo, lo que cada una de las disciplinas podría aportar al construir el caso.** Depende de los objetivos y preguntas específicas que se vayan a desarrollar en el análisis del contexto, la disciplina que sea más idónea para desarrollar el dictamen correspondiente: en algunos casos la sociología, en otros la antropología (social, jurídica o política), la estadística, la ciencia política, el análisis de redes, los estudios organizacionales, la política pública, la perspectiva de género o de derechos humanos, por mencionar algunas.

Todos estos análisis de contexto no son más que **herramientas que permiten generar una mayor convicción con respecto a las dinámicas, sistemas y conductas que conforman las violaciones a los derechos humanos.** Por ello, es importante reiterar que se deben elaborar en el marco de una estrategia general de documentación y/o investigación que sea más amplia y que venga acompañada de otros mecanismos de prueba. Más aún, **estos dictámenes no pueden ser puramente teóricos, tienen que estar acompañados de evidencia empírica que sostenga las afirmaciones fácticas que en ellos se formulan:** entrevistas, grupos focales, elaboración de matrices, bases de datos, diseños estadísticos para muestras grandes o pequeñas, pruebas de co-ocurrencia, por mencionar algunas. Sin esta evidencia, no serán más que elaboraciones teóricas que por sí solas, no pueden generar ninguna convicción de violaciones a derechos humanos.

4.4 RELACIÓN DEL ANÁLISIS DEL CONTEXTO CON EL CASO

El último paso sería relacionar las conclusiones del análisis de contexto con las violaciones a los derechos humanos. Éste es también un aspecto medular. A partir de los ejemplos que se mencionaron en los dos acápiteis anteriores podría parecer que ello es obvio, pero no siempre lo es. Lo mejor es construir de forma clara y explícita estas relaciones.

Recapitulando un poco, **el aspecto central es el trinomio que se conforma por: 1) la identificación de las violaciones a los derechos humanos; 2) el análisis del contexto; y 3) la vinculación del contexto y las violaciones a los derechos humanos.**

Ésta es la operación que permite identificar las violaciones generalizadas, sistemáticas o estructurales a derechos humanos.

Obviamente, la clave es la vinculación que se da entre las pautas provenientes del contexto y las violaciones a los derechos humanos. En este punto, además de estudiar el entorno para responder mejor a preguntas vinculadas con las condiciones de posibilidad y características de las violaciones de derechos humanos, la herramienta del análisis contextual puede ser utilizada con diversas intenciones. Es aquí donde puede darse una vinculación clara entre las violaciones a derechos humanos, y el contexto y su análisis. En particular, en este Manual se distinguen al menos tres de esas intenciones: causal, probatoria y reparatoria.

La **intención causal** se presenta cuando el análisis contextual es utilizado para entender y/o explicar por qué un determinado hecho o hechos ocurrieron. Ello implica que a través de la ubicación del evento focal analizado en su contexto, y la consideración de los distintos elementos humanos y no humanos involucrados (hechos, conductas, discursos), se pueda proponer que un determinado contexto o contextos fue o fueron la o las “causas” de que dicho hecho ocurriera.

Sin embargo, en este punto es importante precisar que, en la mayoría de las ocasiones, es difícil referirse a una relación causal necesaria entre el contexto(s) y el evento focal analizado. Ello, debido a que en el ámbito de lo social se podría hablar con mayor seguridad de la “causa probable” de un hecho determinado pero no de la “causa necesaria” (Clarke, *et. al.*, 2016; Hanel, 2004). Aun así, el análisis de contexto es útil en la medida en que permite dilucidar y acercarse a las causas más probables de las violaciones a los derechos humanos.

A través del análisis contextual aquí propuesto se podría arribar a la conclusión de que la existencia de un determinado contexto o contextos en el cual se presentó una violación a los derechos humanos es la causa probable de que dicha violación haya ocurrido.

Por lo tanto, la relación entre el análisis del contexto y las violaciones a derechos humanos puede tener lugar porque aquél posibilita las violaciones a los derechos. En los casos *Villagrán Morales y otros (“Niños de la Calle”)* Vs. *Guatemala* y *Campo Algodonero Vs. México* resueltos por la Corte Interamericana, el contexto de discriminación en contra de las personas en condición de calle y las mujeres, respectivamente, es un marco propicio para que otros, incluso particulares, generen violaciones a sus derechos humanos. Lo esencial en estas decisiones es observar cómo la Corte Interamericana utiliza el contexto de discriminación y los elementos que lo conforman para explicar la mayoría de las violaciones a derechos humanos finalmente declaradas y derivar ciertas consecuencias jurídicas.

El análisis de contexto también puede tener una **intención probatoria**. La idea básica es que, por medio del análisis contextual, se busca evidenciar que la existencia de un determinado contexto o contextos, en alguna medida, se tradujo o contribuyó a la existencia de un determinado evento focal (o violación a derechos humanos). En particular, aquí se destaca el uso que podría tener el análisis contextual en los procesos probatorios en el marco de un determinado procedimiento y/o proceso dentro del sistema de justicia nacional o internacional. En estas situaciones el contexto tiene una relación muy estrecha con los indicios y las consecuencias jurídicas que pueden derivarse de ellos. Por ejemplo, en los casos ya referidos (apartado 1.1.4.) *Quintana Coello* (2013) y *Camba Campos* y

otros (2013), ambos contra Ecuador, para sostener los argumentos basados en una supuesta desviación de poder, la argumentación de la Corte Interamericana se basó preponderantemente en diversos contextos que permitieron derivar presunciones con las que se fortalecieron la imputación de violaciones a derechos humanos y la atribución de responsabilidad internacional al Estado.

Por último, puede identificarse una **intención reparatoria**. El contexto también permite comprender mejor las violaciones a derechos humanos alegadas, su impacto en la o las víctimas, y la procedencia de algunas medidas de reparación. Asimismo, el análisis de contexto puede dar lugar al diseño de medidas transformativas dirigidas a cambiar pautas estructurales de violaciones a los derechos humanos. En el caso *Campo Algodonero Vs. México*, a la luz del contexto de discriminación imperante en Ciudad Juárez, la Corte Interamericana ordenó diversas acciones transformativas de dicho contexto tendentes, a su vez, a la cesación de las violaciones a derechos humanos. Otra situación ejemplar de acciones transformativas a partir del contexto lo constituye la supervisión de cumplimiento relativa a los 12 casos (2015) contra Guatemala (apartado 1.1.4.). Se trata de 12 casos diversos, resueltos de forma individual por la Corte Interamericana pero acumulados solamente a efectos de realizar la supervisión del cumplimiento de las respectivas sentencias. Para ello, se identificó la vinculación de varias problemáticas estructurales imperantes en Guatemala respecto a la obligación de investigar las violaciones a derechos humanos. Básicamente, la Corte Interamericana encontró elementos comunes que impedían el cumplimiento de lo ordenado en sus decisiones. Aquí, aunque cada uno de esos casos contaba con una sentencia en lo individual, en conjunto mostraban un problema estructural en cuanto a la investigación de las violaciones a derechos humanos y la determinación de los responsables. Ello, en consecuencia, impedía la realización de las medidas de reparación previamente ordenadas en los 12 casos de forma individual. Por ello, la Corte Interamericana solicitó al Estado de Guatemala la implementación de “correctivos” para subsanar los defectos en el cumplimiento del deber de investigar. Este vínculo contextual específico posterior a la emisión de sentencias ha permitido, incluso, que la Corte Interamericana continúe con la supervisión conjunta de los casos.

4. PASOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO

Independientemente del tipo de relación que se concrete entre el contexto y las violaciones a los derechos humanos, lo más importante en el uso del dictamen de análisis del contexto, como una herramienta más de la estrategia general de documentación e investigación que ayude a generar convicción, es que se haga explícita y se enfatice la relación entre el contexto analizado y las violaciones a los derechos humanos.